

# BOLETÍN TRIBUTARIO

ABRIL 2025



• LEGAL & TAX •



## ÍNDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	3
<b>I. NOVEDADES TRIBUTARIAS</b> .....	<b>4</b>
1. <i>Gobierno Central</i> .....	4
1.1. <i>Proyecto de Ley de creación del Impuesto Consolidado al Oro (ICO). Proyecto de Ley N° 453/2024-2025, presentado el 13 de marzo de 2025.</i> ....	4
1.2. <i>Aspectos tributarios de la autorización para la importación privada de Jet Fuel A-1. Decreto Supremo N° 5349, de 12 de marzo de 2025.</i> ....	4
2. <i>Servicio de Impuestos Nacionales</i> .....	5
2.1. <i>Prórroga en el envío del registro auxiliar de bancarización. Resolución Normativa de Directorio No. 10250000011, de 31 de marzo de 2025.</i> ....	5
2.2. <i>Recordatorio sobre el vencimiento del plazo para el reporte del beneficiario final.</i> .....	6
2.3. <i>Recordatorio de la compensación del IUE pagado con el IT hasta el 30 de abril.</i> .....	6
2.4. <i>Recordatorio Presentación EEFF y Declaración IUE (cierre 31/12/2024) hasta el 30 de abril.</i> .....	6
3. <i>Entidades Territoriales Autónomas</i> .....	7
3.1. <i>Creación del Impuesto Departamental a la Propiedad de Vehículos a Motor para Navegación Aérea. Ley Departamental No. 1195, de 26 de febrero de 2025.</i> .....	7
3.2. <i>Modificación al reglamento de creación de impuestos municipales relacionado con el registro tributario de vehículos. Decreto Municipal No. 03, de 26 de febrero de 2025.</i> ..	8
3.3. <i>Modificación de la ley municipal de alivio y condonación de multas e intereses por impuestos municipales omitidos (perdonazo tributario). Ley Municipal No. 460 de 13 de febrero de 2025.</i> .....	8
3.4. <i>Reglamento de la Ley Municipal Autónoma de Alivio Tributario ante la crisis económica (perdonazo tributario). Decreto Municipal No. 00007/25 de 28 de febrero de 2025.</i> .....	9
<b>II. NOVEDADES ADUANERAS</b> .....	<b>10</b>
4.1. <i>Prueba piloto del Certificado de Origen Digital entre Bolivia y Colombia. Circular AN N° 065/2025, de 21 de marzo de 2025.</i> .....	10
<b>III. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES</b> .....	<b>11</b>



• LEGAL & TAX •

## RESUMEN EJECUTIVO

Durante marzo 2025, se aprobaron diversas disposiciones y medidas regulatorias relacionadas con el abastecimiento de hidrocarburos, cumplimiento de obligaciones impositivas y alivio tributario en las entidades territoriales autónomas.

En ese sentido, destacamos las siguientes novedades:

- ➔ Medidas para el abastecimiento de hidrocarburos: Se autoriza la importación privada de Jet Fuel A-1, regulando su precio y alícuotas impositivas, excluyendo este combustible del régimen de subvención.
- ➔ El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) amplió el plazo para la declaración de transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago.
- ➔ Recordatorio sobre el vencimiento del plazo para reportar el Beneficiario Final de las personas jurídicas ante el Servicio de Impuestos Nacionales.
- ➔ Recordatorio para el envío de bancarización del periodo febrero/2025 hasta abril/2025.
- ➔ Recordatorio de la compensación del IUE pagado con el IT hasta el 30 de abril.
- ➔ Recordatorio Presentación EEFF y Declaración IUE (cierre 31/12/2024) hasta el 30 de abril.
- ➔ La Aduana Nacional (AN) dio inicio a las pruebas piloto del Certificado de Origen entre Bolivia y Colombia, en función a la resolución emitida por la Comunidad Andina de Naciones.
- ➔ Medidas en Entidades Territoriales Autónomas:
  - **Cochabamba:** Crea impuesto departamental a la propiedad de vehículos a motor para navegación aérea.
  - **Santa Cruz:** Modifica al reglamento de creación de impuestos municipales sobre el registro de vehículos.
  - **Tarija:** Amplía el alcance del perdonazo tributario.
  - **La Paz:** Regula la aplicación del perdonazo tributario vigente.



• LEGAL & TAX •

## I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

---

### 1. Gobierno Central

#### 1.1. *Proyecto de Ley de creación del Impuesto Consolidado al Oro (ICO). Proyecto de Ley N° 453/2024-2025, presentado el 13 de marzo de 2025.*

##### Objeto

Crear el Impuesto Consolidado al Oro (ICO) que agrupe el IVA, IT e IUE, aplicable exclusivamente a la venta de oro en el mercado interno por parte de cooperativas mineras productoras y personas naturales que vendan oro por cuenta de estas. El proyecto de ley tiene como objetivo aumentar la recaudación tributaria y promover una gestión más equitativa de los recursos auríferos del país.

##### Aspectos relevantes

- (1) **Sujeto pasivo:** Cooperativas mineras productoras de oro y personas naturales que vendan oro por cuenta de una cooperativa en el mercado interno. Las exportaciones no están alcanzadas y continúan bajo el régimen ordinario de la Ley N° 843.
- (2) **Hecho imponible:** Se perfecciona con la venta del oro en cualquiera de sus formas, respaldada por un documento de compra con retención del ICO.
- (3) **Base imponible:** Se determina en función al valor bruto de venta del oro, multiplicando el peso de contenido fino por la cotización oficial publicada por el Ministerio de Minería y Metalurgia.
- (4) **Alícuota:** Fija en 4,8%, aplicada a la base imponible.
- (5) **Agente de retención:** Toda persona jurídica (incluidas unipersonales) que compre oro a los sujetos pasivos, debe retener el impuesto y presentar declaración jurada semanal. El Banco Central de Bolivia también actuará como agente de retención en sus compras.
- (6) **Destino del tributo:** La recaudación será destinada íntegramente al Tesoro General de la Nación (TGN).
- (7) **Crédito fiscal:** Los sujetos pasivos del ICO no podrán computar el crédito fiscal por sus compras.
- (8) **Sanción por omisión:** La ausencia de retención o empoce será sancionada con una multa del 100% del tributo no retenido o no remitido al fisco. Esta infracción no admite reducción ni arrepentimiento eficaz.
- (9) **Formalización y control:** Se establece la obligación de empadronamiento ante el SIN y la Aduana Nacional, así como el uso de formularios específicos para la liquidación y registro de operaciones, bajo control de SENARECOM.
- (10) **Restricciones para exportadores:** Se prohíbe la exportación a entidades que no cumplan los requisitos formales. Quedan fuera del alcance de exportación las personas naturales, asociaciones accidentales o cuentas en participación.

#### 1.2. *Aspectos tributarios de la autorización para la importación privada de Jet Fuel A-1. Decreto Supremo N° 5349, de 12 de marzo de 2025.*

##### Objeto

Se autoriza de forma excepcional y por el plazo de cinco años, a personas naturales o jurídicas privadas la importación de Jet Fuel A-1 para su venta y comercialización, estableciendo su tratamiento tributario mediante una alícuota específica del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) y definiendo condiciones técnicas y regulatorias aplicables.



• LEGAL & TAX •

### Aspectos relevantes

- (1) **Importación privada autorizada:** Permite de forma excepcional la importación de Jet Fuel A-1 por operadores privados, por un periodo de cinco años, sin que esta actividad constituya distribución mayorista.
- (2) **Requisitos regulatorios:** La importación y comercialización deben cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes (DS N° 4718) y contar con autorizaciones de la ANH y del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas.
- (3) **No subvencionado:** El Jet Fuel A-1 importado por privados queda excluido del régimen de subvención.
- (4) **Metodología para el precio referencial:** Se instruye al Ministerio de Hidrocarburos y Energías aprobar mediante Resolución Ministerial la metodología de cálculo del precio referencial para este producto. La ANH aplicará esta metodología para establecer los precios.
- (5) **Alícuota específica del IEHD:**
  - Para importación: Se establece una alícuota específica de Bs 0,25 por litro de Jet Fuel A-1 importado por privados (Código Arancelario 2710.19.15.00).
  - Para producción nacional (Jet Fuel A-1 Internacional): Bs 4,24 por litro.
- (6) **Autorizaciones de adquisición:** Los usuarios/clientes aeronáuticos que requieran Jet Fuel A-1 deben tramitar su registro y obtener autorización ante la Dirección General de Sustancias Controladas.
- (7) **Registro B-SISA:** La ANH podrá inhabilitar temporalmente el registro B-SISA ante irregularidades, emitiendo la reglamentación correspondiente en un plazo de cinco días.

## 2. Servicio de Impuestos Nacionales

### 2.1. *Prórroga en el envío del registro auxiliar de bancarización. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000011, de 31 de marzo de 2025.*

#### Objeto

Ampliar el plazo de la obligación tributaria de envío del registro auxiliar de bancarización hasta el 23 de abril de 2025.

### Aspectos relevantes

- (1) Amplía hasta el 23 de abril de 2025 el plazo de vencimiento para el envío y/o declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago, correspondientes al periodo enero de 2025.



• LEGAL & TAX •

## *2.2. Recordatorio sobre el vencimiento del plazo para el reporte del beneficiario final.*

### Objeto

PPO informa que el reporte del Beneficio Final (BF) de las personas jurídicas debe realizarse hasta el 29 de abril de 2025.

### Aspectos relevantes

- (1) A través de la Resolución Normativa de Directorio No. 102500000005 de 15 de enero de 2025, el SIN implementó una nueva obligación tributaria de reporte del Beneficiario Final para las personas jurídicas
- (2) La Resolución mencionada determina que los datos del BF deben ser actualizados por las personas jurídicas hasta el 29 de abril de 2025. A la fecha de emisión de este Boletín Tributario no se registran prorrogas para el cumplimiento de esta obligación.
- (3) El SIN estableció tres criterios que deberán utilizar las empresas para determinar el BF (pulse [aquí](#) para ver reporte).

## *2.3. Recordatorio para la compensación del IUE pagado con el IT hasta el 30 de abril.*

### Objeto

PPO recuerda que el vencimiento para la compensación del IUE pagado con el IT es hasta el 30 de abril de 2025.

### Aspectos relevantes

- (1) A través del Decreto Supremo 5327 de 5 de febrero de 2025 se establece que únicamente el IUE pagado en su totalidad o de forma parcial hasta la fecha de su vencimiento podrá ser utilizado como pago a cuenta del IT. (presione [aquí](#) para ver reporte del Decreto Supremo 5327)
- (2) En ese sentido, la norma tributaria establece que las empresas cuyo cierre fiscal sea hasta el 31 de diciembre de 2024, deben realizar la declaración y pago del IUE hasta el 30 de abril de 2025, pudiendo compensar el impuesto pagado con el IT, bajo los términos del decreto supremo mencionado.
- (3) PPO realizó un análisis de los efectos a la modificación de los requisitos para la acreditación del IUE como pago a cuenta del IT (presione [aquí](#) para ver el reporte).

## *2.4. Recordatorio Presentación EEFF y Declaración IUE (cierre 31/12/2024) hasta el 30 de abril.*

### Objeto

PPO recuerda a los contribuyentes la obligación de presentar los Estados Financieros y la Declaración del IUE, conforme a la RND No. 102400000040.

### Aspectos relevantes

- (1) Todos los sujetos pasivos del IUE obligados a llevar registros contables deben enviar sus EEFF digitalmente a través del Formulario 605. Se ha adicionado la implementación del "Balance de Comprobación de Sumas y Saldos"



• LEGAL & TAX •

- (2) Es necesaria la presentación de documentación física complementaria en caso de ingresos iguales o mayores a Bs. 1.200.000.
- (3) En ese sentido, la norma tributaria establece que el plazo de presentación para las empresas con cierre al 31 de diciembre de 2024 es hasta el 30 de abril de 2025.

### 3. Entidades Territoriales Autónomas

#### Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba (GAMC)

##### 3.1. Creación del Impuesto Departamental a la Propiedad de Vehículos a Motor para Navegación Aérea. Ley Departamental No. 1195, de 26 de febrero de 2025.

##### Objeto

Crear en la jurisdicción departamental de Cochabamba el Impuesto Departamental a la Propiedad de Vehículos a Motor para Navegación Aérea (IDPA).

##### Aspectos relevantes

- (1) **Definición de aeronave:** Vehículos a motor para navegación aérea, entendidos como las máquinas que pueden sustentarse en la atmósfera utilizando reacciones de aire que no sean ocasionadas por el mismo vehículo contra la superficie de la tierra.
- (2) **Hecho generador:** Ejercicio anual del derecho de propiedad sobre vehículos a motor para navegación aérea de cualquier categoría, cuya base de operaciones se encuentre en el departamento de Cochabamba, perfeccionándose el 31 de diciembre de cada gestión fiscal.
- (3) **Sujeto pasivo:** Personas naturales o jurídicas y las sucesiones indivisas propietarias de cualquier vehículo a motor para la navegación aérea.
- (4) **Base imponible:** Cualquiera de los siguientes valores aplicándose siempre el importe mayor:
  - El valor CIF de importación de la aeronave consignado en la declaración única de importación y actualizado de acuerdo con la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda a la fecha de pago del impuesto.
  - El valor neto de la aeronave reflejado en los estados financieros o memoria anual elaborada por el sujeto pasivo.
  - El valor comercial autodeclarado por el sujeto pasivo.
- (5) **Alícuota:** Se aplica las siguientes alícuotas sobre la base imponible:

Desde	Hasta	Alícuota
0	10.000.000	0,62%
10.000.001	20.000.000	0,72%
20.000.001	30.000.000	0,82%
30.000.001	40.000.000	0,92%
40.000.001	50.000.000	1,02%
50.000.001	60.000.000	1,12%
60.000.001	70.000.000	1,22%

70.000.001	80.000.000	1,32%
80.000.001	90.000.000	1,42%
90.000.001	Adelante	1,52%

- (6) **Exclusiones:** Vehículos a motor para navegación aérea sujetos a registro del Estado y las misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el país y los organismos internacionales.
- (7) **Exenciones:** Asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas.

## Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz (GAMSC)

### 3.2. *Modificación al reglamento de creación de impuestos municipales relacionado con el registro tributario de vehículos. Decreto Municipal No. 03, de 26 de febrero de 2025.*

#### Objeto

Modificar disposiciones relativas a la permanencia en el padrón de la administración tributaria municipal y el trámite de cambio de radicatoria por modificación de titular, domicilio o actualización de datos.

#### Aspectos relevantes

- (1) Establece que los vehículos automotores inscritos o registrados en el padrón del GAMSC y los que se registren a la vigencia del presente decreto municipal, deberán permanecer en los registros tributarios de la administración tributaria municipal. Anteriormente, el GAMSC determinaba que la permanencia en los registros tributarios debía ser por un lapso no menor a quince meses calendario desde la inscripción o registro.
- (2) Determina que para realizar el cambio de radicatoria por cambio de titular, domicilio o actualización de datos, el contribuyente debe solicitarlo a través de un trámite específico. Anteriormente, el cambio de radicatoria no estaba sujeto a una aprobación previa.

## Gobierno Autónomo Municipal de Tarija (GAMTJ)

### 3.3. *Modificación de la ley municipal de alivio y condonación de multas e intereses por impuestos municipales omitidos (perdonazo tributario). Ley Municipal No. 460 de 13 de febrero de 2025.*

#### Objeto

Modificar parcialmente el artículo 2 de la Ley Municipal No. 364, que a su vez modifica el párrafo II del artículo 5 de la Ley Municipal No. 262, ampliando el alcance del "Alivio y Condonación de Multas e Intereses por Impuestos Municipales Omitidos" (perdonazo tributario) hasta la gestión fiscal 2023.

#### Aspectos relevantes

- (4) Amplía el alcance del beneficio de alivio y condonación de multas e intereses por impuestos municipales omitidos para incluir toda la deuda impositiva municipal generada hasta la gestión fiscal 2023. Anteriormente, la ley limitaba el beneficio a las deudas generadas hasta la gestión fiscal 2022.
- (5) El alivio y condonación alcanzan a los siguientes tributos municipales:





• LEGAL & TAX •

- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVAT).
- Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT) e Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa (IMTO).

## Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP)

### 3.4. *Reglamento de la Ley Municipal Autonómica de Alivio Tributario ante la crisis económica (perdonazo tributario). Decreto Municipal No. 00007/25 de 28 de febrero de 2025.*

#### Objeto

Regular la aplicación de la Ley Municipal Autonómica No. 542 de 13 de febrero de 2025, que establece medidas de alivio tributario para los sujetos pasivos o terceros responsables que adeuden tributos municipales en el GAMLP, estableciendo las modalidades de pago, procedimientos de regularización y requisitos específicos para acceder a los beneficios de condonación de intereses, multas y sanciones.

#### Aspectos relevantes

- (1) **Modalidades de pago:** Los sujetos pasivos pueden realizar el pago al contado o a través de facilidades de pago. Los sujetos pasivos con facilidades de pago incumplidas antes de la vigencia de la Ley podrán acogerse a un nuevo plan de pagos con los beneficios de la Ley No. 542. Aquellos con facilidades de pago vigentes podrán sustituirlas por un pago al contado o suscribir una nueva facilidad de pago.
- (2) **Reporte de deudas y simulación de pago:** Se implementa el "Reporte de Deudas" en la plataforma virtual del GAMLP y el RUAT, permitiendo conocer la deuda tributaria mediante diversos criterios. Asimismo, se habilita una "Simulación de Pago" para calcular el monto a pagar con la condonación de multas e intereses.
- (3) **Requisitos para el pago del IMT y el IMTO:** Para acogerse a los beneficios de condonación en estos impuestos, se requiere la presentación de documentación específica en caso de vehículos o inmuebles. Estos impuestos solo pueden ser pagados bajo la modalidad al contado.
- (4) **Facilidades de pago.** El pago inicial debe ser del 20% del tributo omitido actualizado si se realiza dentro de los primeros 45 días hábiles desde la vigencia de la Ley. Posteriormente, el pago inicial será del 30%. El saldo restante puede ser cancelado en hasta 12 cuotas mensuales consecutivas, no menores a Bs 100 por cuota. El incumplimiento de una cuota dará lugar a la pérdida de los beneficios y se activará la ejecución tributaria con la aplicación de intereses, multas y sanciones.
- (5) **Casos de Fiscalización, Ejecución Tributaria y Procesos Administrativos y Judiciales en Curso:** Los contribuyentes pueden acogerse a los beneficios en cualquier etapa del proceso de fiscalización antes de la emisión de la Resolución Determinativa. En casos de ejecución tributaria, los sujetos pasivos podrán acogerse a los beneficios de condonación siempre que cancelen el tributo omitido actualizado. Los contribuyentes con procesos en curso podrán acceder a los beneficios presentando un desistimiento ante la autoridad competente.



• LEGAL & TAX •

- (6) **Actualización de Datos Técnicos:** Los contribuyentes podrán actualizar voluntariamente los datos técnicos de inmuebles, vehículos o patentes municipales para acogerse a los beneficios de la Ley No. 542.

## II. NOVEDADES ADUANERAS

---

### 4. Aduana Nacional

#### 4.1. Prueba piloto del Certificado de Origen Digital entre Bolivia y Colombia. Circular AN N° 065/2025, de 21 de marzo de 2025.

##### Objeto

Disponer la implementación a partir del 18 de marzo de 2025 de la prueba piloto para el intercambio del Certificado de Origen Digital (COD) entre Bolivia y Colombia, en el marco de la Resolución 2455 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) de 4 de diciembre de 2024, mediante la Plataforma INTERCOM.

La Resolución 2455 de 4 diciembre de 2024 establece un formulario único del Certificado de Origen para el comercio intracomunitario entre países miembros. Los datos que incluyen el certificado de Origen son:

- País exportador
- País importador
- Número de orden
- Nandina
- Denominación de las mercancías
- Normas para la calificación de origen
- Fecha
- Nombre o razón social, sello y firma del exportador

##### Aspectos relevantes

- (1) Los importadores que obtengan el COD emitido por la República de Colombia deberán participar de forma obligatoria en esta prueba piloto. El primer paso consiste en registrar dicho certificado en el sistema SUMA antes del registro de la Declaración de Importación (DIM).
- (2) El registro en el sistema SUMA debe realizarse seleccionando la opción "Certificado de Origen Digital" en el menú principal. Luego, se debe registrar el número de identificación del certificado en la opción "Registro Certificado Origen Digital CAN", utilizando el número que figura en el campo "Observaciones" del documento.
- (3) En la DIM, durante el periodo de la prueba piloto, el declarante deberá ingresar dos veces el documento soporte "Certificado de Origen". Primero, deberá registrar el número de identificación (ID) del certificado, indicando como estado "Digital". Segundo, deberá adjuntar el Certificado de Origen Físico escaneado en formato PDF como respaldo documental de la declaración.



• LEGAL & TAX •

(4) Las Gerencias Regionales, Administraciones Aduaneras y demás unidades involucradas son responsables del cumplimiento y la aplicación de las instrucciones dispuestas en esta Circular.

### III. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES

#### Gobiernos Municipales

Los programas de regularización de adeudos tributarios (“perdonazos tributarios”) en la presente gestión fiscal representan un mecanismo para reducir la mora tributaria, regularizar deudas y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Actualmente, se encuentran vigentes 4 perdonazos municipales en Bolivia:

Para acceder a más información y detalles sobre los perdonazos o condonaciones de multas e intereses puede contactarse con PPO Abogados.





• LEGAL & TAX •

## Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

## Autores



**Pablo Ordoñez**  
Socio  
[pordonez@ppolegal.com](mailto:pordonez@ppolegal.com)



**Raquel Pocoata**  
Asociada senior  
[rpocoata@ppolegal.com](mailto:rpocoata@ppolegal.com)



• LEGAL & TAX •

### **Santa Cruz**

Av. San Martín N° 155  
Edf. Ambassador Business Center  
Piso 18

### **Sucre**

Calle Ayacucho N° 255  
Piso 2

## **Contacto**

### **La Paz**

Av. Ballivián 555  
Edif. El Dorial,  
Piso 14

### **Cobija**

Avenida 16 de Julio  
N°149  
Centro

### **Cochabamba**

Calle Papa Paulo N°604  
Edificio Empresarial Torre 42  
Piso 6

### **Teléfono**

(+591) 620 02 020